

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

VI

En las disposiciones generales relativas á los concursos se han introducido notables reformas que los Maestros deben tener muy en cuenta al solicitar las escuelas vacantes.

Las instancias han de dirigirse siempre á la autoridad á quien compete el nombramiento, ó sea al Rector para las escuelas cuya dotación sea inferior á 1000 pesetas; á la Dirección general si no pasa de 1500, y al Ministro de Fomento cuando el sueldo sea mayor.

Basta una sola instancia para solicitar de la Dirección general ó del Ministerio todas las vacantes del mismo grado y sueldo que existan en varias las provincias, lo mismo que para pretender las de todo el distrito universitario si su provisión es de la competencia del Rector. Y no debe olvidarse que en el pliego que como cubierta ha de acompañar á cada solicitud, debe el aspirante consignar bajo su firma la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que pida. (artículo 26). También debe tenerse muy en cuenta que según el artículo 28, los maestros ó maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las escuelas, aunque sean de dis-

tinta clase y sueldo, serán excluidos del concurso, lo mismo que los que omitan alguno de los demás requisitos exigidos en el Reglamento.

Ya no intervienen, pues, las Juntas provinciales en la provisión de escuelas, y de ello nos congratulamos por lo que respecta á algunas de ellas, que nunca se distinguieron por su diligencia ni por su respeto á la ley y al derecho de los concursantes; y si bien otras, como las de Huesca y Navarra, por ejemplo, se hicieron acreedoras en esto como en todo al aplauso de los Maestros y de los centros superiores por su actividad y justo proceder, se ha evitado con la reforma un trámite inútil y en este sentido es digna de aplauso.

En lo sucesivo, una vez terminado el plazo señalado para la presentación de instancias, los Rectorados ó la Dirección general harán la clasificación de aspirantes, con arreglo al orden de preferencia establecido en el Reglamento, y publicarán las correspondientes listas en los *Boletines oficiales* ó en la *Gaceta* según los casos, concediéndose el plazo de veinte días para que puedan reclamar los que se consideren perjudicados. Terminado dicho plazo y examinadas y resueltas las protestas que en su caso se hubieren presentado, se harán los nombramientos por la autoridad á quien corresponda. Si la resolución de los Rectorados no satisficiera á los reclamantes podrán éstos alzarse ante la Dirección general de Instrucción pública dentro del término de cinco días, á contar desde la fecha en que el Rectorado les notifique su acuerdo, suspendiéndose el nombramiento hasta que la Superioridad resuelva.

Demasiado corto nos parece este plazo, que debiera ser de diez días por lo menos, aunque, dada la justificación é imparcialidad de la mayor parte de los Rectorados, es de suponer que pocos Maestros utilizarán el recurso que concede el artículo 33. No ofrece iguales garantías, después de lo ocurrido en la última época, el centro directivo, y sin embargo no se fija el plazo para alzarse contra las resoluciones que dicte cuando los nombramientos sean de su competencia.

¿Habrá sido éste un olvido de aquellos que se llaman con acuerdo, ó debe entenderse que contra

las resoluciones de la Dirección general podrán acudir los concursantes dentro del mismo plazo de cinco días? Sospechoso es que nada diga sobre este particular el Reglamento; pero si ese fuera el tiempo otorgado para utilizar dicho recurso, valiera más no haberlo concedido, toda vez que resultará ilusorio por ser de todo punto insuficiente.

Si hasta ahora se han hecho muchos nombramientos que han escandalizado á los Maestros por no recaer en los propuestos en primer lugar por las Juntas y Rectorados, dicha omisión contribuye á mantener la sospecha de que continuarán haciéndose también en adelante, con mayor *san facon*, si cabe, puesto que ni siquiera habrá el obstáculo de las propuestas. Ojalá nos equivoquemos.

Por el artículo 35 se dispone que si el electo para una escuela no tomase posesión por cualquier causa, se nombrará al primero de los no excluidos que no hayan obtenido nombramiento anteriormente.

Esta prescripción es notoriamente injusta, según vamos á demostrar. Supongamos que se anuncian nueve escuelas y que las solicitan diez aspirantes con igual orden de preferencia. Clasificados según sus méritos, son nombrados los nueve primeros, pero el segundo no toma posesión de su cargo, y en lugar de nombrarse al tercero, que es el que le sigue, en méritos y tiene por lo tanto mejor derecho, lo es, según el Reglamento, el que ocupa el número 10, el cual obtiene una de las mejores escuelas anunciadas por tener menos méritos que los demás concursantes que también la solicitaban con preferencia á las que han obtenido. ¿Dónde está aquí la justicia?

Más conveniente y equitativo hubiera sido, si se deseaba abreviar los plazos de provisión de las escuelas, evitando la prolongación de interinidades que por regla general resultan dañosas á la enseñanza, obligar al maestro nombrado á tomar posesión de su nueva escuela, ó darle un plazo breve y perentorio para renunciarla, según indicamos en otro artículo. De todos modos lo estatuido sobre el particular es anómalo y sin duda poco meditado, pudiendo darse con frecuencia el caso de ser agraciado con la primera escuela el aspirante que acredite méritos inferiores, si el propuesto la renuncia por no convenirle ó porque desea favorecer, interesada ó desinteresadamente al que en su defecto haya de obtenerla. Y como la codicia tienta y las componendas están muy en boga, no será extraño que el citado artículo motive ciertos tratos que á toda costa deben evitarse, por lo cual es de suponer que en breve será derogado.

SUELDO Y RETRIBUCIONES

Remitido

Ocupase con preferencia en la actualidad la prensa periódica profesional del ramo, del dictamen presentado á la sección primera del Consejo de Instrucción pública por el digno consejero D. Eugenio Cemborain España, dictamen

que ya ha merecido la unánime aprobación de los ilustrados individuos que forman la precitada sección.

Un deber, impuesto por la gratitud, nos obliga en estos momentos á dirigir al celoso representante de los maestros en tan alto cuerpo consultivo, nuestra más entusiasta felicitación por haber realizado una obra que, si bien su completa terminación es seguro se diferirá seguramente para pasado algún tiempo, los primeros resultados, si se logra implantarla con el cuidado que la misma reclama, han de ser ya beneficiosos para el maestro.

Hácese notar en el dictamen, que con objeto de que los presupuestos municipales no sufran alteración en la cantidad que á material se refiere, siga siendo ésta la cuarta parte del sueldo que al maestro señala el artículo 191 de la ley vigente.

En esta 5.^a conclusión del dictamen han creído ver algunos una desventaja para los fondos que á derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza se destinan. Reconocemos con los que hacen esta advertencia que, causando derecho el nuevo sueldo para los efectos de la jubilación, ha de ser mayor la cantidad que se libre anualmente que la que ingrese, durante el mismo espacio de tiempo, en la Caja de derechos pasivos; y que al contrario resultaría, si establecido el citado sueldo, se determinara á la vez, que una tercera parte del mismo fuera para cubrir los gastos de material.

Ahora bien ¿es posible que al ilustrado ponente le haya pasado inadvertido el efecto denunciado, nacido de la reforma por él propuesta? Seguramente que no. Su principal propósito ha debido de ser, y mucho sentiríamos equivocarnos, comenzar, con entusiasmo digno del mayor encomio, una importante labor que ansia el Magisterio primario: restablecer el imperio de la igualdad ante la ley, anulando odiosos privilegios; aminorar, en fin, la amargura que el improbo trabajo del maestro lleva consigo, asegurando al mentor de la niñez un sueldo más en armonía con sus necesidades.

No ignoró el señor España al redactar el dictamen que nuestra legítima aspiración encontraría obstáculos, atendiendo á la situación nada halagüeña del erario de nuestros municipios; pero convencido de que la petición formulada por comprofesores de distintas provincias era justa, la ha apoyado con interés; y es seguro que logrará un satisfactorio resultado en sus gestiones, sin que por esto haya dejado de indicar que, yendo por partes, llegaríamos con más facilidad á la realización de nuestro propósito. Quiera Dios, añadimos nosotros, que el pequeño aumento que los presupuestos municipales han de experimentar con la reforma de los sueldos, no sea motivo de protestas que pongan nuestra mejora en peligro. De aquí, pues, según nuestro humilde entender, el principal motivo que al señor España ha debido impedir, solucionar por entero la cuestión.

Resulta, pues, que si la acumulación de las retribuciones al sueldo se verifica tal como se propone en el dictamen, y la cantidad para material sigue siendo la cuarta parte del sueldo que nos señala la vigente ley de Instrucción pública,

habrán de proponerse medios que compensen la mayor disminución que en lo sucesivo han de sufrir las existencias de la Caja especial de derechos pasivos; porque esperar á que todos los municipios se hallen en disposición de cubrir los aumentos que del sueldo y material han de resultar con la innovación que se pretende, es lo mismo que resignarnos á que los derechos pasivos desaparezcan.

Nosotros nos vamos á permitir exponer una idea que no hemos visto todavía apuntada en los distintos artículos que hasta hoy llevamos leídos y que se refieren al punto que nos ocupa.

Al establecerse los derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza ¿no se preceptuó que todos los años se consignara en los presupuestos generales del Estado una determinada cantidad para ayudar al sostenimiento de la Caja especial que con este motivo se establecía? ¿Por qué ha dejado de prestarse tan importante auxilio? Porque las existencias, se nos dirá, que había el año que tal determinación se llevó á efecto, auguraban vida próspera á nuestra benéfica institución.

Determinación plausible, medida salvadora, enhorabuena entusiasta merecerían los representantes de la nación que en aquel día propusieron y aprobaron tal supresión, si con ella la patria había de encontrar algún alivio; pero no sucede así: la economía citada la apreciamos nosotros como resultado de energías pobres, empleadas, tal vez sin prevención, en abatir más y más al que después de largo calvario sólo ansía un breve descanso, acompañado de lo estrictamente necesario para despedirse de esta corta vida mortal; exclusivismo merecedor de desfavorable censura, porque en el palacio de la Representación nacional se aprueban varias partidas, destinadas también á clases pasivas, de mucha mayor importancia que la que á nosotros se señaló.

Diríase que los que de este modo obran, llevados á tan elevado puesto por la expresa voluntad del Gobierno, pocas por la de la Nación cuyos destinos van á regir, temen nuestra mejora, por la más fácil transformación que hemos de lograr en la naciente juventud que á nuestra dirección se nos confía.

Creemos, pues, que todos los periódicos del ramo, sin excepción, deben pedir que desde el próximo año económico de 1897 á 1898 se consigne otra vez, en los presupuestos generales de la Nación, la cantidad que la ley de 16 de julio de 1887 señaló para auxilio de nuestros derechos pasivos.

No se nos objetará que pudiera contestárenos que el Erario nacional no está hoy en condiciones de admitir una nueva atención; porque pobrísimo concepto formarían de nosotros las demás naciones, si una cantidad tan insignificante fuera obstáculo para el regular pago de las atenciones más ó menos necesarias del Gobierno y administración española.

No vemos otra solución, siquiera sea incompleta, que más salve los inconvenientes por algunos expuestos, si el dictamen aprobado por la sección primera del Consejo de Instrucción pública llega á tener carácter preceptivo.

BADABERÓN.

Conferencia dada por D. Tomás Alvarez de Laguna, maestro jubilado de Aranda de Moncayo, en el círculo de la Amistad de este pueblo.

(Continuación).

Preguntad, por ejemplo, á una mujer, si la patria tiene algún derecho sobre su hijo; preguntad si las fuerzas de éste, que ella tan solícitamente cuidó, deben consumirse en bien y en defensa de esa patria; no es dudosa la respuesta, y ¡ay del día en que fuera dudosa! porque cuando llegue el caso de que una madre sea, antes que tal, patriota y heroína, ¿á dónde acudiremos á llorar, á desahogar nuestro pecho, á buscar paz, calma, sonrisas y carifios, si en vez de hallarnos con un rostro bondadoso, chocara nuestra mirada con otra que nos reprochara nuestro llanto? El hombre debe, como base de su felicidad, como asiento de la consideración que en la tierra alcance, poseer en su alma, además de un caudal precioso de santas máximas, otro caudal igualmente rico en ideas sanas, en opiniones y conocimientos rectos é ilustrados; porque no le es bastante lo primero para vivir la vida social que le está reservada y de la cual no puede huir sin quebrantar sus deberes y su misión.

De tal manera ha dispuesto la naturaleza el lazo que estrecha á una madre con su hijo; tales ha creado las relaciones que median entre ambos, y de tal carácter ha revestido á la primera para con el segundo, que nunca en el corazón de éste hallarán eco duradero las lecciones de aquella, cuando versen sobre lo que no sea amor, caridad, sencillez y ternura. Un sentimiento se acoge, una idea se pesa y se medita. Un precepto evangélico, una máxima cristiana no exigen para ser creídos y obedecidos, más que la sencillez y encanto en quien los predique. Por esto una madre, ser casi ideal para la mirada de un hijo, criatura escogida para que en ella aprendamos á sonreír, á gozar y á extasiarnos, es y será siempre la que nosotros escojamos, la que escojan todos como habilísimo artífice para que modele el tierno corazón de un niño.

El bien que ella nos muestra, los actos que nos impone, los sentimientos todos que va derramando dulce, insensiblemente sobre nuestro espíritu, tienen toda la sanción en ella misma, y nada más que ella puede poseerlas. Mas, por lo mismo también, todo lo que antes al corazón deba afectar, que á la inteligencia; todo cuanto se aparte de aquel carácter sencillo, de aquel color risueño, de aquel acento de ternura y de amoroso afán con que sus enseñanzas se nos prestan, debe salir de otros labios y apoyarse en más severa autoridad. El niño que, feliz, cifra su alegría toda en los besos de su madre y en las cariñosas palabras que la escucha, seductora exterioridad con que ella sabe encubrir la profundidad de sus lecciones, recibirá con asombro y con desagrado otros avisos que no admitan aquella forma dichosa para su enunciación y enseñanza.

Porque si para comprender un precepto le es preciso al niño reflexionar, lo verificará antes acerca de su procedencia, acerca de la autoridad con que se le impone, y entonces, sin saber por qué, guiado por vaga intuición que no se explica, el niño no hallará en su madre toda la autoridad que en ella requieren sus consejos.

¿Por qué? No lo sabemos, ni nos lo explicamos, pero es cierto; examínese el corazón humano, investiguense sus actos más oscuros, más internos, más inexplicables, y entre ellos descubrirá toda mirada experta este fenómeno subjetivo que citamos en nuestro apoyo.

El niño adivina, sabe, porque su alma se lo revela, que no son para aprendidas en la esfera en que siempre ha mirado á su madre, aquellas lecciones que ésta le da; siente que no le halagan, no le son gratas sus palabras, como cuando le predica amor, caridad y virtud; sospecha que no es en ella en quien cuadran tales preceptos y tales ideas. Y estos son recibidos siempre con repulsión, nunca escuchados, nunca bien aprendidos, y tal vez, nunca perfectamente practicados. ¿Qué educación será, pues, la que alcancemos?... ¿Qué gloria la que el hombre conquiste á la nación que le posea, qué bien, qué felicidad la que llegue á ofrecerla? Poca ó ninguna. Débiles serán indudablemente los resultados de esa educación incompleta: toda una civilización viciada, sin colores que la distinguan, sin caracteres que le den forma. Sus ciudadanos tenderán ciertamente su mano á un desvalido, llorarán la desdicha de un hermano, se sacrificarán por su ventura, porque tal habrán aprendido de una madre que les educó; más nunca pronunciarán el nombre de su patria, nunca morirán por su independencia, nunca acudirán á su tribuna, nunca sacrificarán sus horas y sus esfuerzos á la felicidad de la nación.

Llenarán perfectamente todas las relaciones privadas, y olvidarán á un tiempo, ó desconocerán por completo, todas las públicas, sostén poderoso de las primeras, base de la vida individual, porque no vive el individuo sino en la comunidad, y no es esta posible sin haberse constituido.

He aquí por qué nosotros desploraríamos el paso peligroso de una sociedad que colocara la educación exclusivamente en manos de las madres; he aquí por qué no queremos ver extinguida, antes bien elevada y siempre bien quista, y siempre atendida, la clase de los Maestros ó preceptores. Porque no hay que hacerse ilusiones, señores: mientras las escuelas y los Maestros no ocupen el preferente lugar que merecen, no se puede esperar ningún bien, ni en las naciones ni en los individuos. ¡Son la piedra angular de toda sociedad bien constituida los Maestros que con nobilísimo afán, digno por cierto de mejor suerte y de mayor merced, se dedican constantemente á la educación de la niñez!

Vamos á hacernos cargo de algunos argumentos de *Aimé Martin*, en que este filósofo, alma entusiasta y generosa, soñador eterno en el bien, sin distinguir el posible del utópico, combate rudamente la presencia del Maestro para defender el cuidado exclusivo de la madre.

Atendiendo en este punto, mejor al entusiasmo del corazón que á los fallos de la razón implacable y fría, no cede un punto siquiera, no da cuartel, no libra al preceptor de una sola de sus invectivas. Se enternece, y con él todo el que lo lee, y se entusiasma ante bellos, hermosísimos cuadros que á sí mismo se presenta, que á sí mismo se traza, y describe otros seductores, que llevan, tal vez el convencimiento al alma de

aquel que le sigue en sus pinturas. Y de todo ello deduce este filósofo, que es un crimen, que es un despojo inhumano robar al niño la paz, la alegría, la felicidad toda que le sonríe en la mansión primera que le cobijó. Nosotros, hasta aquí, le seguimos; nosotros, como él, dejamos al niño tranquilo y sosegado bajo el techo de su paterno hogar; y con él lanzamos un grito de profunda tristeza á la aparición del preceptor, que acude, sin embargo, á llenar una misión tan noble, tan augusta, tan santa y tan precisa como la de la misma madre.

Los colores oscuros con que describe *Aimé Martin* esta, para él, tenebrosa aparición; el espanto y la indignación que la misma le inspira, son á todas luces injustos, son inmotivados y llegan á la exageración. Consignemos, en justicia, que no acertando á descubrir un término medio, al que nosotros aspiramos, cree *Aimé Martin* que el niño va á ser arrebatado, sacrificado en la forma que pretenden los racionalistas, y por tal motivo se horroriza y espanta.

(Se continuará.)

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los certificados de reválida expedidos á los maestros por las Escuelas Normales, sean considerados suficientes para solicitar escuelas por oposición ó concurso á los aspirantes que no estuvieren desempeñando escuela pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1897.—Linares Rivas.—Señor Director general de Instrucción pública.

**

Ilustrísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras relacionadas en la siguiente lista, sin perjuicio de rectificar cualquiera error que en la misma fuera advertido.

Do Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras declaradas útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza por la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1897.

1. «Cartilla modelo para enseñar á leer y escribir», por D. León Yaroz. Madrid, 1889; 48 páginas.
2. «El Progresivo», Catón metódico por D. Melitón Escamilla. Madrid, 1895; 96 páginas.
3. «Catón infantil» por D. Vicente Casanova. Valencia, 1895; 32 páginas.
4. «Procedimiento de lectura y escritura», por don Francisco Alonso Gamó, ocho cuadernitos y varios carteles.
5. «Método racional y práctico de lectura», por don Atanasio de Andrés y Rico. Madrid, 1895; 32 páginas.
6. «Método gradual de lectura», por D. Benito Fito, primera edición. Barcelona, 1895; 126 páginas con grabados y una hoja de música.
7. «Rápido método de lectura», primera parte por

- D. Narciso García Arellano. Madrid, 1894; 32 páginas.
8. «Letras y sílabas», método de lectura por don Francisco Viladrosa. Barcelona, 1895; 77 páginas.
9. «Método completo de lectura», por don Esteban Fraiter. Gerona, 1893; 73 páginas.
10. «El pensamiento infantil», método de lectura primera y segunda parte, por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 30 y 196 páginas con grabados.
11. «Método lógico para el primer grado de lectura», por don Teodoro Saavedra. Ciudad Real, 1888; 23 páginas.
12. «Nuevo método racional de lectura», por don José María Pérez, segunda parte. Cuenca, 1896.
13. «Catón de lectura», por don Buenaventura Alocoy. Tortosa, 1895; 47 páginas.
14. «Programa de la teoría de la lectura y de la caligrafía», por don Baltasar Perales. Valencia, 1895; 267 páginas, (para Normales).
15. «La escritura al dictado», por don Pablo Galiana. Ciudad Real, 1893; 164 páginas.
16. «Verdades cristianas, basadas en las doctrinas del Padre Asteús», propiedad de J. C. de B. Logroño, 1894; 50 páginas.
17. «Sor Marta». Las virtudes cristianas, con un prólogo de don Eduardo Villarrasa. Editado por Bastinos. Barcelona 1894; 244 páginas con grabados.
18. «El porvenir de las jóvenes que concurren á las Escuelas dominicales», por don J. C. B. S. Haro, 1895; 128 páginas.
19. «El Consejero de la infancia», por don Tomás Buisán. Zaragoza, 1880; 112 páginas con grabados.
20. «Conversaciones instructivas y morales», por doña Ana Molinero de Martínez. Bilbao, 1896; 223 páginas.
21. «El diamante de las niñas», por don Pablo Galiana. Manzanares, 1895; 88 páginas con grabados.
22. «Versos Morales», fábulas, cuentos y poesías, por don Gerardo Alvarez Limoses. Pontevedra, 1895; 76 páginas.
23. «Poesías religiosas», por don Valentín Ortega. Vitoria, 1891; 79 páginas.
24. «Trozos literarios», en prosa por don Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 156 páginas.
25. «Trozos literarios en verso por el mismo. Madrid, 1896; 156 páginas.
26. «Poesías escogidas», por don José Zorrilla, editadas por la Real Academia.
27. «Fábulas morales satírico-filosóficas», por don José Doncel, segunda edición. Badajoz, 1895; 179 páginas con grabados.
28. «Catecismo de la doctrina cristiana», por don José Meseguer, Obispo de Lérida. Lérida, 1896; 96 páginas.
29. «Nociones de Historia Sagrada», por D. Francisco Fernández Jordán. Asturias, 1894; 163 páginas.
30. «Compendio de Historia Sagrada», por D. Manuel Ajado. Castellón; 98 páginas.
31. «Elementos de Religión y Moral», por D. Enrique Reig. Palma 1893 (para Normales).
32. «Breve compendio de Historia de la Iglesia», por D. Miguel María Guillen de la Torre. Madrid 1836. 260 páginas.
33. «Programa de Historia de España» por D. Francisco de A. Vega Rigan. Barcelona 1895. 163 páginas y un cuadro.
34. «Rosas. La fundación y su Monasterio», por don Sebastián Martín. Gerona, 1895; 63 páginas.
35. «Compendio de Historia de Aragón», recopilada por un aragonés. Zaragoza, 1896; 50 páginas.
36. «Historia de España», por don Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 178 páginas con grabados.
37. «Historia de los dominios españoles en Oceanía, Filipinas», por don José de Alcarraz. Manila 1895.
38. «Biblioteca de las Escuelas; Geografía», por don Saturnino Calleja. Madrid 1896, 93 páginas con grabados y mapas.
39. «Geografía elemental y colección de láminas», por la sociedad Geográfica de Madrid, (manuscrito autográfico) 135 páginas, 49 figuras.
40. «Mapa geográfico y estadístico de Guadalajara», por don Francisco Atienza.
41. «Sistema métrica decimal», por don Enrique Berrocal. Barcelona, 1887; 39 páginas.
42. «Aritmética teórico práctica», por don Eladio Pedrós. Castellón, 1895; 163 páginas.
43. «Aritmética teórico práctica», para niños por don Agustín Cortés Puértolas. Zaragoza 1895.
44. «Nociones de Aritmética», por don José María Arnaez. Alicante, 1896; 156 páginas.
45. «Aritmética» por don Santiago G. Olmos Segovia 1896; 117 páginas.
46. «Nociones elementales de la teoría de la Aritmética», por don José Peña, segunda edición. S. Sebastián, 1896; 36 páginas.
47. «Breves nociones de Aritmética por J. M. P. Zaragoza, 1896; 148 páginas.
48. «Aritmética teórico práctica elemental», por don Domingo Seguí. Valencia, 1894; 112 páginas.
49. «Lecciones de Aritmética», por don José Dalman segunda edición. Gerona 1893; 238 páginas.
50. «Aritmética razonada y nociones de Algebra», por el mismo. Madrid 1896; 510 páginas (para Normales).
51. «Biblioteca de las Escuelas», por D. Saturnino Calleja, Madrid, 1896; 96 páginas.
52. «Compendio de Geometría y Agrimensura», por don Sacilio Feliu. Barcelona, 1896; 103 páginas con grabados.
53. «Lecciones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura», por don José García. Alicante, 1896; 266 páginas, 14 láminas.
54. «Nociones de Geometría y Dibujo lineal», por don Remigio de Pablo. Valladolid, 1896; 108 páginas con grabados.
55. «Nuevo tratado de dibujo lineal», por don Juan Miravet. Habana, 1895; 70 páginas con laminas.
56. «Biblioteca de las Escuelas: Historia Natural», por don Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 119 páginas con grabados.
57. «Cartilla agraria», por don Domingo F. del Rincón. Baeza, 1896; 44 páginas.
58. «Nociones de Agricultura», por don Remigio Pozo. Ciudad Real, 1896; 64 páginas.
59. «Nociones de Agricultura», por don Herminio Santaella. Puerto Rico; 36 páginas.
60. «Breves nociones de Agricultura», por don Fernando Rosas. Salamanca, 1896; 119 páginas.
61. «Industria y Comercio», por don José Pallarés. Barcelona, 1896; 144 páginas con grabados.
62. «Lecciones de Economía política», por don Ramón Pérez Requeijo. Madrid, 1896; 93 páginas.
63. «Nociones de Retórica y Poética ó Literatura preceptiva», por don Godofredo Escribano. Madrid, 1896; 244 páginas (para Normales).
64. «El Derecho civil al alcance de los niños», por don Valentín Requena. Tortosa, 1896; 141 páginas.
65. «Tratado de Antropología y Pedagogía», por don Gregorio Herráinz. Madrid, 1896; 553 páginas (para Normales).
66. «Vademecum del Maestro», por don Francisco Alvarez Miranzo. Madrid, 1895; 193 páginas (para Normales).
67. «Notas pedagógicas», por don David Ferrer. Barcelona, 1894; 445 páginas (para Normales).
68. «Medios de instrucción: cuestiones de Pedagogía práctica», por don Vicente Castro Legua. Madrid, 1893; 259 páginas con grabados (para Normales).
69. «Memorandum del opositor», por *El Mortero*
70. «Nomenclator escolar», por don Rufino Carpena. Madrid, 1896; 445 páginas (para Normales).
71. «Curso de enseñanzas científicas», por Mr. Paul Bert, traducido por E. Gadea. París; 343 páginas.
72. «Elementos de Pedagogía», por don Godofredo Escribano. Madrid, 1896; 472 páginas (para Normales).
73. «Nociones de corte y confección de ropa blanca», por doña Elisa Parasans. Quinta edición. Barcelona, 1895; 123 páginas.
74. «Tablero indicador de premios y castigos», por don Vicente Roura; un cartel.

Madrid 25 de enero de 1897.—El Presidente, Emilio Nieto.—El Secretario, Miguel Betegón.

*
**

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta de Instrucción pública de Oviedo contra el nombramiento efectuado para la Escuela de la Rebollada (Mieres) á favor de don Amador Loreuzo Alvarez, Auxiliar excendente de la de Cangas de Onís, y oído el Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su

nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien anular el nombramiento de dicho señor Lorenzo para la Escuela de Rebollada, que se provea ésta en don Joaquín Fernández Alvarez, como el de mayores méritos entre los concurrentes al concurso en plazo legal, y conceder al señor Lorenzo, caso de resultar excedente, la primera Escuela que solicite con el sueldo de 625 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

VARIEDADES

VISTA A LOS CIEGOS

Edison, encarnación de la ciencia moderna, consagra en estos momentos las inspiraciones de su genio creador y las energías de su voluntad, familiarizada con las investigaciones más enojosas, á una empresa que si lleva á la meta circuirá su nombre con la inmarcesible aureola de bienhechor de la humanidad.

Edison ha prometido en un plazo de tres años y mediante la aplicación de los rayos Rontgen, devolver la vista á todos aquellos ciegos que conserven ileso el nervio óptico.

Feliz coincidencia dió pauta fecunda á sus maravillosas observaciones. Al concluir recientemente en el laboratorio de West Orange el examen de los rayos X, al que de continuo se dedicaba, notó un temblor nervioso que le producía aguda emoción.

Llevóse las manos á los ojos, y como si las fosforescencias de aquellos se hubieran infiltrado en los huesos de los dedos, estos se hacían visibles sin que ejerciera influencia alguna sobre ellas la corriente eléctrica.

Colocó después las dos manos, una sobre otra, frente á sus ojos cerrados, y vió los huesos de ambas manos á través de las carnes de los párpados y de los dedos. La perspicacia del sabio vencía la avaricia de la naturaleza para conservar sus arcanos.

Edison ha realizado curiosos experimentos encaminados á calcular el alcance de su descubrimiento, experimentos que practicará en grande escala cuando obren en su poder los aparatos que encargó al efecto. Aunque no cree que el prodigio sea completo, confía en que los ciegos encontrarán grande lenitivo á su dolencia y podrán leer en planchas escritas con letras iluminadas por los rayos X.

Muchos médicos norteamericanos dudan de la virtualidad de tales promesas. Entienden que aunque las impresiones de la luz se produjesen en el caso de que el nervio óptico se encontrara intacto, sería imposible devolver la vista á los ciegos, porque la destrucción de la retina implica la del espejo en que se reproducen los objetos cercanos.

Posible es que la generosidad de sus aspiraciones engañe al sabio esclarecido, pero una experiencia consoladora viene hace años corroborando aquella verdad que constituye el estímulo de los grandes innovadores «lo que el genio presiente la naturaleza se encarga de cumplirlo.»

Noticias y comentarios

Baldón trimestral.—La Gaceta de Madrid de 9 de los corrientes ha publicado el estado de débitos del Magisterio de primera enseñanza hasta el

30 de junio próximo pasado. El débito ascendía en esa fecha á 7.600.362'42 pesetas, correspondiendo al personal 5.412.961'69 y al material 2.187.400'73.

Comparado con lo que se adeudaba en 31 de marzo del mismo año, ha disminuído la deuda en 393.760'19 pesetas.

Las provincias que nada adeudaban en dicha fecha son: Álava, Burgos, Guipúzcoa, Leon, Orense, Pontevedra y Vizcaya.

El resto de las demás provincias adeudaban lo siguiente:

Albacete 158.309'25 pesetas; Alicante 66.905; Almería 212.497; Avila 28.886; Badajoz 287.610'79; Baleares 20.768'77; Barcelona 278.870; Cáceres 176.019'32; Cádiz 74.880; Canarias 649.210; Castellón 27.173'56; Córdoba 66.851'75; Ciudad Real 17.243; Coruña 2'054'99; Cuenca 961'391; Gerona 66.262; Granada 795.285'37; Guadalajara 130.050,52; Huelva 11.591'05; Huesca 234.496'99; Jaen 69.322'85; Lérida 499'050'52; Logroño 67.912'03; Lugo 98; Madrid 1.371'87; Málaga 1.188'355; Murcia 202.580'09; Navarra 2.275'39; Oviedo 1.869'13; Palencia 7.165'40; Salamanca 797'28; Santander 2.733'91; Segovia 5.058; Sevilla 7.450'43; Soría 70'202'03; Tarragona 447.068'44; Teruel 48.313; Toledo 158.304'46; Valencia 485.400'58; Valladolid 70.899; Zamora 22.175'12 y Zaragoza 462.999.

Siguen las gracias.—De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y aunque sin hacer públicas las razones de la concesión, se ha otorgado derecho á concursar escuelas de 1375 pesetas por traslado y de 1650 por ascenso á D.^a Francisca Bengoa Suso, maestra de Echevarría (Vizcaya).

Nombramientos.—En virtud de la Real orden de 9 de diciembre último ha sido nombrado para desempeñar la escuela elemental de niños de Bermeo (Vizcaya) D. Ceferino Ojeda, ilustrado maestro de párvulos de Antol (Logroño).

También ha sido nombrado para la escuela de Molares (Valencia) el maestro de Urriés don Domingo Alameda.

Nuevo aplazamiento.—Según un colega profesional de Madrid, que suele estar bien informado, á pesar de asegurarse por algunos que esta semana se publicará la tantas veces anunciada reforma de las Normales, no prosperará ninguno de los dos proyectos que se disputan la preferencia, y de los cuales tanto se ha hablado estos días.

Nos lo figurábamos.

Escuelas vacantes.—Lo están por falta de aspirantes á las interinidades las escuelas de niños de Codo y las de niñas de este último pueblo, Castejón de Valdejasa, Fayón, Monegrillo y Aliaga, dotadas con 825 pesetas.

Eliminadas.—Las escuelas de Caparroso, Baells, Retascón, Trillo, y Salinas, Valdecébro y Dos-Torres, que se anunciaron por el Rectorado para ser provistas por concurso único, serán eliminadas de la convocatoria por haberse provisto, con arreglo al artículo 55 del Reglamento, en maestros cuyas escuelas han sido rebajadas de categoría y sueldo.

Autorización.—Por la Superioridad le ha sido concedida al Ayuntamiento de Villamayor para suprimir la escuela de párvulos que sostenía voluntariamente y que se halla vacante en la actualidad.

También lo ha sido el de Noguera (Teruel) para suprimir una escuela de niñas, creando en su lugar una incompleta.



Interina.—Con este carácter ha sido nombrada por el Rectorado para desempeñar una de las escuelas de niñas vacante en Cariñena, doña María Gracia.



Téngase presente.—Dispuesto en el Reglamento de 1888 que las hojas de servicios de los Maestros aspirantes á escuelas que han de proveerse por oposición ó concurso se certifiquen dentro del plazo de convocatoria, y no habiendo sido taxativamente derogada esta prescripción, el Rectorado ha dispuesto que se devuelvan sus instancias á los Maestros que las han presentado con anterioridad á dicho plazo, conforme ya indicamos en uno de nuestros números anteriores.

Dícese que el anuncio del concurso único se publicará en la *Gaceta* en la presente semana y que á seguida se insertará también en el mismo periódico el de ascenso.

Si se confirma esta noticia, daremos cuenta de la fecha en el número próximo.



¿Será verdad?—Dice un diario local que el Delegado de Hacienda de esta provincia ha destinado á pago de consumos los intereses de inscripciones intransferibles que el Ayuntamiento de Villafeliche, en uso de sus atribuciones, destinó hace ya mucho tiempo al pago de atenciones de primera enseñanza, y que con este objeto se hallan depositadas en la Caja provincial.

La noticia nos parece inverosímil; mas en el caso de ser cierta, la Junta provincial debiera oponerse á esa determinación, de todo punto contrario á lo legislado sobre la materia.



Programas.—Están ya desde hace algunos días en la imprenta de la *Gaceta*, y es de suponer que se publicarán en breve, los programas de oposiciones á escuelas.

Tan pronto como se inserten en el diario oficial, los publicaremos en la forma acostumbrada.



Obrita útil.—Hemos recibido y leído con mucho agrado la que con el título de «Nociones de Industria y Comercio» ha publicado el laborioso maestro de una de las escuelas públicas de Haro y buen amigo nuestro D. Fernando Molinero.

De ella y de las demás recibidas durante los últimos meses trataremos en la sección bibliográfica tan pronto como el espacio nos lo consienta.



Jubilado.—Lo ha sido por edad el maestro de Río Seco (Soria) D. Marcos Rnbio.



Junta provincial.—El sábado último celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública, enterándose de la existencia en Caja, que ascendía en dicho día á 149.195'64 pesetas y del proyecto de escalafón para el bienio de 1891-93, formado por la sección correspondiente, el cual pasó á informe del Inspector y es de esperar que se publicará en breve.



Certamen.—Nuestro apreciable colega *El No-*

tierno Gallego se propone celebrar un certamen pedagógico que anunciará oportunamente y del cual daremos noticia á nuestros lectores.



Aspirantes.—El día 14 del actual terminó el plazo para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición á escuelas superiores elementales de niños y de niñas y de párvulos, dotadas con 2000 ó más pesetas. Pasa de 300 el número de instancias presentadas, aunque, como en las anteriores, vendrá luego el tío Paco con la rebaja, porque son pocos los Maestros y Maestras que cuentan con los recursos necesarios para trasladarse á la corte y permanecer allí tres ó cuatro meses por lo menos.

Ventajas de la absurda, inconveniente é injusta centralización que hoy está en moda.



Certificados de reválida.—Por Real orden de 11 del actual, que insertamos en la sección correspondiente de este número, se ha dispuesto que basta el certificado de reválida expedida por las Normales, para solicitar escuelas por oposición ó concurso.

En su virtud, y con mayor razón, debe ser suficiente dicho documento para solicitar interinidades, á pesar de lo prescrito en el artículo 17 del Reglamento vigente.



R. I. P.—Ha fallecido el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca D. Mariano Pastor y Jaso.



Títulos.—Se han recibido en la Secretaría general de esta Universidad y en breve se remitirán á las Escuelas Normales respectivas los títulos profesionales de los maestros D. Gregorio Tejero, D. Jorge Pérez, D.^a Miguela Povés, D. Angel Pérez, D.^a María Carceller, D. Vicente Cercos, D. Alfredo Cortel, D.^a María Palacios y D.^a Regina Diego.



Aviso.—En contestación á los señores que piden la Aritmética teórico-práctica de D. Manuel Casajús, les manifestamos, que se está terminando la impresión de la quinta edición y, en la próxima semana se servirán los pedidos.



Publicaciones recomendables.

—La revista *Moda y Arte* es cada día más preferida por las señoras, por las modistas y por las bordadoras; son sus modelos tan originales y elegantes, que podemos asegurar que hoy es el periódico predilecto de las señoras españolas, portuguesas y americanas.

Moda y Arte regala lindos figurines en colores y en negro, buenas láminas de ropa blanca, abecedarios y labores; es el único periódico que regala *patrones cortados*. Lo dirige D. Manuel Salvi.

Sólo cuesta el número completo 40 céntimos, y por suscripción, tres meses, 3'50 pesetas; seis meses, 7 pesetas; un año, 14 pesetas, y á las abonadas del año 1897 regala una grande y preciosa lámina en colores, del Sagrado Corazón de Jesús.

Se remite número de nuestra revista á quien lo pida á sus oficinas, Clavel, 1, Madrid.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 11.—Sierra de Luna 187'60.

Anuncios

COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien, 30 idem.

LIGERAS NOCIONES DE ARITMÉTICA TEÓRICA

PARA LOS NIÑOS

por don Pedro Soler y Nuez, presbítero, maestro jubilado de la Escuela Modelo Municipal de Madrid.

60 céntimos ejemplar: tomando 25 ejemplares, se rebaja el 12 por 100. Es la 9.ª edición.

Método breve y sencillo para enseñar á escribir bien en poco tiempo, por el mismo autor Sr. Soler y por D. Epifanio Azcona. El aprendizaje se consigue con solas cuatro muestras, prescindiendo de los caídos de la cuadrícula.

Cada ejemplar vale 25 céntimos.

Están á la venta en las librerías de Uriarte, Bedera y Cenzano.

SÍNTESIS DE LA GRAMÁTICA

ESCRITURA AL DICTADO

POR

D. EDUARDO FERRER Y PICOSO

Método de composición del lenguaje escrito con los procedimientos, tanto generales como particulares, que conviene seguir en tan importante enseñanza.

Tamaño 4.º mayor, papel satinado y fuerte encuadernación á la inglesa.

PRECIO, 2 PESETAS

La libreta destinada á los niños, encabezada cada llana con una teoría gramatical y el resto en blanco para copiar los ejercicios en limpio, titulada

EL AUXILIAR DEL DICTADO,

de igual tamaño y encuadernación que el texto, en papel rayado al cuadradillo, 75 céntimos en las librerías ó 45 céntimos

si se piden al autor, plaza de San Antón, 11, entresuelo, 1.ª, Calatayud.

CENTRO

MÉDICO-FARMACÉUTICO ARAGONÉS

Beneficio

A LOS SEÑORES

MAESTROS JUBILADOS

Dicho centro, cuyo objeto es la iguala facultativa para la asistencia de enfermos, se halla dispuesto á favorecer en lo posible á las señores de las clases pasivas, y por tanto ofrece sus servicios en la Dirección del mismo, Mercado, 54, 3.º.

Contratos convecionales para la asistencia facultativa, en Médico y farmacia, por meses ó trimestres adelantados.

todo género á precios excesivamente módicos.

Los señores anunciantes deben tenerlo en cuenta y dirigirse para ello al editor

D. Andrés Uriarte

CALLE DE D. JAIME I, NÚMERO 54

el cual facilitará cuantos datos y noticias se le pidan acerca del particular, haciendo rebajas considerables en los anuncios según la extensión y el número de inserciones.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

es el periódico profesional de primera enseñanza de mayor circulación entre los ocho de su clase que se publican en las seis provincias del Distrito universitario de Zaragoza, y uno de los dedicados á la instrucción pública que mayor tirada hacen en España. No obstante, inserta anuncios de

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.